República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01504

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de **EDUARD ORLEY POLO MENDEZ** y en contra de **ANYI DALLANA DEL RIO ARIZA**, por las siguientes cantidades:

- **Letra de Cambio No. 01.**

1. Por la suma de $50.000.000,00 m./cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado **HUGO GONZALEZ BORJA**, como vocero judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 6 de 22 de enero de 2024.

l.s.s.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab34414712b5aa960d52f9bd7c0a5db1e28fac2ccad1900f310e2b555d72cb9**
Documento generado en 19/01/2024 02:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica